

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

ESTUDIO PREVIOS

DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, PROCEDE EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ A ELABORAR LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS PREVIOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

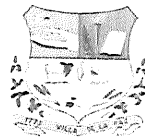
De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Que conforme al artículo 37 de la ley 136 de 1994, los Concejos Municipales deben elegir un Secretario para periodos de un año reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo. En línea con lo anterior, el acto legislativo 02 de 2015 en su artículo segundo modificó el artículo 126 de la Constitución Política estableciendo en su inciso cuarto: “ *Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*”

Consistentes con la normatividad precedente, el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo No 009 del 30 de Noviembre de 2019, artículo 55 establece que el proceso de selección del Secretario General del Concejo Municipal de La Paz, en armonía con el Acto legislativo 02 de 2015 debe surtirse mediante convocatoria pública, para un periodo institucional de un año.

El Concejo Municipal mediante proposición No.002 del 1° de febrero de 2024 autorizo a la mesa Directiva para que mediante Resolución reglamente la convocatoria pública y se encargue de adelantar el proceso de selección del Secretario General para el próximo periodo institucional, con el apoyo profesional necesario para el desarrollo de las diferentes etapas y pruebas que se establezcan en la convocatoria.

Que el Concejo Municipal de La Paz-Cesar no cuenta en su planta de personal con un cargo o funcionario profesional que acompañe a la Mesa Directiva de la Corporación, en la implementación del proceso de selección del Secretario General conforme a los términos y condiciones estipuladas en las normas expedidas para tal fin , sumado a lo anterior, estos procesos demandan del conocimiento y experiencia en selección de



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL**

La Paz – Cesar

personal, de allí la necesidad de adelantar los trámites administrativos requeridos para la contratación de estos servicios profesionales para el apoyo y acompañamiento a la Mesa Directiva en algunas etapas de la convocatoria pública que se realice para la elección del secretario General, para el próximo periodo institucional.

- 2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ - CESAR PARA EL PROXIMO PERIODO INSTITUCIONAL.

2.1.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

- ✓ Código *UNSPSC* 94131603: Servicios de asistencia legal.
- ✓ Código *UNSPSC* 80111703: Servicios de Preselección de Hojas de Vida o Currículum Vitae.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

- a) En virtud del presente contrato el Concejo, se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del supervisor designado y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. b) Facilitar al contratista las instalaciones o medios adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato c) brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales, d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato, e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos por parte de sus empleados o subalternos f) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al CONCEJO serán las siguientes:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Ejercer sus obligaciones teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y responsabilidades en sus actos. c) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. d) Responder por los elementos a su cargo. e) Reportar por escrito de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. f) Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud Y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato.. h) Acompañar y apoyar en la organización y revisión de las inscripciones recibidas, así mismo, deberá recibir de parte del funcionario asignado los documentos entregados por parte de cada uno de los aspirantes en la etapa de inscripción. i) Apoyar el proceso de revisión de las hojas de vida y demás documentación recibida de los aspirantes inscritos en la convocatoria a pública para establecer el listado preliminar y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos, conforme a la reglamentación establecida en la convocatoria j) Acompañar la formulación y envío de las



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

respuestas a los reclamos que se presenten en la etapa de inscripción a los correos registrados por los aspirantes. k) Acompañar a la Mesa Directiva en la realización de la prueba de conocimientos en la fecha establecida en el cronograma del proceso. l) Acompañar a la Mesa en la valoración o calificación de la prueba de conocimientos, y de la publicación de los resultados en el medio de publicación establecido. m) Apoyar a la Mesa directiva en la redacción de las respuestas a los reclamos que llegaren a presentarse de la prueba de conocimientos. n) apoyar a la Mesa directiva en la revisión, valoración y respuesta a los reclamos presentados sobre los resultados en la valoración de los antecedentes académicos y de experiencia. o) Apoyar en la consolidación de resultados y en la publicación de los mismos a través de los medios de la página web del Municipio p) Acompañar al Concejo en la realización de la entrevista y apoyara a la Mesa Directiva en la atención de las inquietudes que llegaren a presentarse en la sesión de elección. q) Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del contrato. r) las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato, con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato será en Concejo Municipal de La Paz, Calle 8 N° 7-07 de La Paz – Cesar.

3.4. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz en el Departamento del Cesar.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de Treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

4.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

5. SUPERVISIÓN. Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por La Presidencia de La Corporación

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

El Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. "

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior, Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

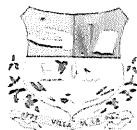
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

El Concejo Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar demanda de una persona natural profesional en disciplinas relacionadas con la administración o derecho y con experiencia en procesos de selección de personal o en la realización de estos procesos de convocatorias públicas o concursos de méritos.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Concejo ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales para apoyo a la Mesa Directiva o al órgano colegiado en pleno, obteniendo resultados satisfactorios y determinantes en la buena gestión de la entidad, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse este tipo de contrataciones. De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, las actividades a desarrollar demandan de apoyo profesional y de experiencia y como se señaló en párrafos precedentes la Corporación no cuenta en la planta con la persona idónea para asumir directamente este proceso, ante lo cual se requiere adelantar los tramites tendientes a la contratación de los servicios de apoyo profesional requerido.



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

9.1.1 PERSPECTIVA FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista, no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.2 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

A continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir:

- 1). Tener título profesional en áreas administrativas o del derecho.
- 2). Experiencia mínima profesional de tres (3) años
- 3). Haber apoyado por lo menos dos procesos de selección de convocatoria pública o de concursos de méritos.

9.2 VALOR DEL CONTRATO:

El Valor del Contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 014 del 04 de febrero de 2025, con cargo al rubro:

9.2.1. FORMA DE PAGO.

El Concejo Municipal de La Paz-Cesar, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El Honorable Concejo del Municipio de La Paz-Cesar, cuantificará el valor de presente contrato en la suma de Cinco Millones de pesos, pagaderos así: un solo pago del 100% al final del contrato previa certificación de cumplimientos de las actividades, firmada por el interventor, previa certificación de cumplimientos de las actividades descrita en cada una de las etapas, firmada por el interventor. En todos los casos los pagos deben de estar presidido de los pagos al sistema de seguridad social, conforme a los porcentajes que exige la Ley.

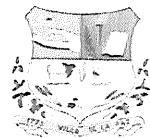
9. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto Reglamentario 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

11.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS. Dando aplicación a lo estipulado en el

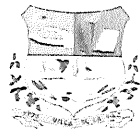


DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto Número 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Item	1	2	3	4
Clase	Específico	Específico	General	General
Fuente	Interno	Interno	Externo	Interno
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	ambiental	operacional
Descripción	No cumplimiento en la ejecución oportuna del objeto contratado	Retraso en la Prestación del servicio	No realización de las etapas del proceso conforme al cronograma establecido por causas externas.	Certificación errónea de la información
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora o Paralización de la prestación del Servicio	no realización del evento en la fecha programada	retraso en la ejecución del contrato	afectación en la gestión de la corporación
Probabilidad	1	1	4	1
Impacto	3	2	3	4
Valoración	4	2	3	5
Categoría	Bajo	Bajo	medio	medio
¿A quién se le asigna?	Contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista	contratista
Tratamiento/C control a ser implementado	Suscripción de garantías.	revisión de las posibles causas	implementar plan de contingencia	verificación de documentos en fuentes oficiales
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	3	1
	Impacto	1	2	4
	Valoración	2	5	5
	Categoría	Bajo	Medio	Medio
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	Si	si	no
Responsable por implementar el tratamiento	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual	ejecución	ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta que se termine la ejecución del contrato	Hasta que se termine la ejecución del contrato	terminación	terminación



DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

Monitoreo y revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.	supervisión del contrato	supervisión del contrato
	Periodicidad	Durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Durante todo el proceso de ejecución del contrato.	permanentemente	permanentemente

11. GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además el monto del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar, los riesgos resultan ser mínimos.

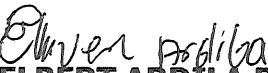
12. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

13. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Concejo Municipal de La Paz - Cesar, proceda a celebrar el contrato de prestación de apoyo a la gestión, con el objeto de satisfacer la necesidad planteada.

El presente soporte se elabora a los Cinco (05) días del Mes de febrero del año 2025, en el Municipio de La Paz (Cesar).


ELBERT ARDILA RAMIREZ
Presidente-Concejo Municipal.